



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 279 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de agosto del 2024.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 09 de agosto del 2024, en el Oficio N.º 1124-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-P. Chancay Lambayeque, de fecha 09 de agosto del 2024, con registro MAD N.º 9865587, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, que establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.

Que, a través del Oficio N.º 1124-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-P. Chancay Lambayeque, de fecha 09 de agosto del 2024, con registro MAD N.º 9865587, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Mg. Néstor M. Mendoza Arroyo-Director Regional de Agricultura Cajamarca, comunica sobre la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA; EN EL(LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY - LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2514610**, debido al desabastecimiento de insumos de cajas porta válvulas de polipropileno. Suspensión que entraría en vigencia **a partir del 8 de agosto del 2024 hasta la culminación de los eventos adversos descritos líneas arriba, lo que hago de conocimiento para su autorización y aprobación vía acto resolutivo y a la vez se notifique a todo el personal de que labora en citado proyecto. Corre adjunto documentación en original en un total de 23 folios incluida la presente.**

Que, por medio de la Carta N.º 160-2024-GR-DRAC/DCA/CUI N.º 2514610/SO/G.A.LL.M, de fecha 07 de agosto del 2024, con registro MAD N.º 9862121, emitido por el Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón, Supervisor de la Obra CUI N.º 2514610 remite al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, en atención el Ing. Esmilto Baldomero Plasencia Obando – Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, el *Informe N.º 025-2024-GR-DRAC/DCA/CUI N.º 2514610/SO/G.A.LL.M, en atención a la Carta N.º 153-2024-C.E.V.T.R.O., del Residente de Obra, donde alcanza el SUSTENTO DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBRA, habiéndose presentado requerimientos durante el transcurso del proyecto y debido al caso omiso a los mismos como es el caso de las cajas porta válvulas, en este sentido en cumplimiento a la Directiva N.º 05-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el Gobierno Regional Cajamarca”, en el ítem 7.11 DE LAS PARALIZACIONES Y REINICIOS DE TRABAJOS, hasta que la Entidad comunique el reinicio una vez superado la causal.*

Que, mediante el Informe N.º 027-2024-GR-DRAC/DCA/CUI N.º 2514610/SO/G.A.LL.M de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón, Supervisor de Obra CUI N.º 2514610, comunica al Ing. Esmilto Baldomero



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 279 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de agosto del 2024.

Plasencia Obando – Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca mediante el ítem IV. ANÁLISIS, lo siguiente:

DEL CUADERNO DE OBRA:

- Mediante el asiento N.º 389 del Supervisor de Obra con fecha 10/04/2024, se hace mención a la falta de atención de requerimiento de válvulas en el párrafo: "Se realizó la visita a la Dirección Regional Agraria de Cajamarca (DRAC) para coordinar temas que involucran la falta de atención de requerimientos."
- Mediante el asiento N.º 438 del Supervisor de Obra con fecha 08/06/2024, se hace mención a la falta de atención de requerimiento de válvulas en el párrafo: "Se hace conocimiento que no disponemos de los insumos requeridos, tales como tubería, acero, materiales de ferretería, accesorios para captaciones, pintura, cajas porta válvulas, etc."
- Mediante el asiento N.º 417 del Supervisor de Obra con fecha 26/04/2024, se hace mención a la falta de atención de requerimiento de válvulas en el párrafo: "[...] para tratar temas que abordan la ampliación de plazo de la IOARR, así como los requerimientos no atendidos, llegándose a un acuerdo donde se procederá a [...]"

SITUACIÓN DE LA OBRA

% Avance Actual	: 14.59%
% Avance Real Acumulado	: 94.83%
% Avance Programado Acumulado	: 90.12%
Situación de la obra respecto del avance	: 04.71% ADELANTADA

Tal y como Residencia sustenta en su informe, habiéndose dado a conocer las causales, hechos y ocurrencias, se hace de conocimiento que la no atención al requerimiento de las CAJAS PORTA VÁLVULAS, se da por cumplimiento a la Directiva N.º 05-2012-GR-CAJ-GRPPAT /SGDI, Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el Gobierno Regional Cajamarca", en el ítem 7.11 DE LAS PARALIZACIONES Y REINICIOS DE TRABAJOS, hasta que la Entidad comunique el reinicio una vez superado la causal.

Ante lo descrito líneas arriba, esta supervisión aprueba la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA, puesto que se requiere de la atención del Requerimiento de CAJAS PORTA VÁLVULAS, puesto que sin este insumo no se puede cumplir con la ejecución de las partidas.

Por lo que en su ítem V. CONCLUSIONES, indica:

- Ante lo descrito se aprueba la Suspensión Temporal de la Obra, desde el día 08 de agosto del 2024.
- Se remite a la Entidad la presente para su validación y acto resolutivo.
- Notifíquese a todos los locadores de servicios pertenecientes a la presente IOARR, de dicha suspensión de obra temporal.

Que, a través de la Carta N.º 153-2024-C.E.V.T./R.O. de fecha 07 de agosto del 2024 emitido por el Ing. Carlos Enrique Valencia Torres, Residente de la Obra CUI N.º 2514610 remite al Ing. Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón, Supervisor de Obra CUI N.º 2514610, EL SUSTENTO DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBRA, de la obra en referencia, a respecto. Habiéndose presentado requerimientos durante el transcurso del proyecto y debido al caso omiso a los mismos como es el caso de las cajas porta válvulas, en este sentido en cumplimiento a la Directiva N.º 05-2012- GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el Gobierno Regional Cajamarca", en el ítem 7.11 DE LAS PARALIZACIONES Y REINICIOS DE TRABAJOS, hasta que la Entidad comunique el reinicio una vez superado la causal.

El Área Usuaria comunicara a todos los locadores de servicios pertenecientes al equipo técnico.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 279 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de agosto del 2024.

Que, mediante el Informe N.º 140-2024-C.E.V.T./R.O. de fecha 07 de agosto del 2024 emitido por el Ing. Carlos Enrique Valencia Torres, Residente de la Obra CUI N.º 2514610, comunica al Ing. Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón, Supervisor de Obra CUI N.º 2514610 mediante el numeral **1.5. ANÁLISIS**, lo siguiente:

Con el precedente descrito en las causales, hechos y ocurrencias se pone en manifiesto que la cual por motivos que se presentó requerimiento como las cajas porta válvulas durante el transcurso del proyecto y debido al caso omiso a los mismos, en este sentido en cumplimiento a la Directiva N.º 05-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el Gobierno Regional Cajamarca”, en el ítem 7.11 DE LAS PARALIZACIONES Y REINICIOS DE TRABAJOS, hasta que la Entidad comunique el reinicio una vez superado la causal.

Ante la recomendación y conocedores, siendo muy importante la atención de los requerimientos solicitados para la continuidad de la ejecución de la obra, se procede a presentar la solicitud de Suspensión Temporalmente de la obra.

* Por lo que en su numeral **1.6. CONCLUSIONES**, indica que:

- Se ha demostrado la necesidad de solicitar la suspensión del plazo de ejecución, para cumplir con la ejecución de la Obra.
- De acuerdo al análisis y a la cuantificación efectuada, se solicita una suspensión de plazo de ejecución, desde el día 08 de agosto del 2024, hasta que se solucione la causal.
- Se solicita a la supervisión aprobar la Suspensión Temporalmente de la Obra a fin de no perjudicar los plazos y presupuesto establecido.

Que, por medio del Acta de Suspensión Temporal de Obra, de fecha 07 de agosto del 2024, suscrita por los responsables técnicos del proceso constructivo, como son:

- Ing. Llique Mondragón Gilmer Alberto, Supervisor de obra.
- Ing. Lucia Ivon Mendoza Silva, Asistente de Supervisión.
- Ing. Carlos Enrique Valencia Torres, Residente de Obra.
- Ing. Segundo Pablito Pinedo Ruiz, Asistente de Residente.

A efectos de Viabilizar la Solicitud de Suspensión de plazo parcial de ejecución de la Obra, presentada por el Residente de Obra, las partes acuerdan lo siguiente:

- “Se acuerda la suspensión de plazo parcial de ejecución de la obra a partir del dia 08 de agosto del 2024, hasta la culminación del evento adverso que da origen a la presente acta y el Área Usuaria comunique a todos los locadores de servicios pertenecientes al equipo técnico.
- El cronograma de ejecución se estará actualizando, luego del periodo que dure la suspensión y previa aprobación de la modificación del Expediente Técnico, para el reinicio y la culminación del total de las partidas y el plazo necesario para su concretización”.

Que, en este contexto, respecto a lo solicitado, es necesario citar la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, establece las “Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca”, en el numeral **I. OBJETIVOS**, indica: “estandarizar procesos y procedimientos para la ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura ejecutados bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa por las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca”, en el numeral **II. FINALIDAD**, indica: “mejorar la calidad de la ejecución de los proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones”.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 279 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de agosto del 2024.

Que, asimismo, en su numeral 7.11.1 de la citada Directiva, respecto a las **paralizaciones de trabajados** establece lo siguiente: *"El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos, la misma que, será puesta en conocimiento del Supervisor o Inspector y este luego de evaluar, lo anotará en el cuaderno de obra y solicitará la aprobación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, cuando se produzcan cualquiera de las siguientes circunstancias:*

- *Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones, que afecta la ruta crítica del cronograma de obra.*
- *Incumplimiento de obligaciones, según convenios institucionales de cooperación, que involucren la obra.*
- *Modificaciones al expediente técnico aprobado.*
- *Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómeno climatológico, y vicios ocultos, etc.) debidamente probados".* (el énfasis es nuestro).

Que, articulando lo solicitado con la normativa precitada, es de verse del Informe N.^o 027-2024-GR-DRAC/DCA/CUI N.^o 2514610/SO/G.A.LL.M de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón, Supervisor de Obra CUI N.^o 2514610, el Informe N.^o 140-2024-C.E.V.T./R.O. de fecha 07 de agosto del 2024 emitido por el Ing. Carlos Enrique Valencia Torres, Residente de la Obra CUI N.^o 251461 y del Acta de Suspensión Temporal de Obra, de fecha 07 de agosto del 2024, la **necesidad de la suspensión temporal del plazo de ejecución de Obra de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA; EN EL(LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCA Y - LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2514610, ES DEBIDO AL DESABASTECIMIENTO DE INSUMOS DE CAJAS PORTA VÁLVULAS DE POLIPROPILENO.** Causal establecida en el numeral 7.11.1 respecto a las paralizaciones de trabajados misma que indica (...) *La Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones, que afecta la ruta crítica del cronograma de obra.*

Que, en consecuencia, se debe emitir el acto administrativo que apruebe la suspensión de plazo temporal de la ejecución de Obra de la IOARR con CUI 2514610, desde el 08 de agosto del 2024 hasta que se solucione la causal que genera la suspensión. En conformidad al Proveído de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, al Oficio N.^o 1124-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-P- Chancay Lambayeque, con registro MAD N.^o 9865587, al Informe N.^o 027-2024-GR-DRAC/DCA/CUI N.^o 2514610/SO/G.A.LL.M de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón, Supervisor de Obra CUI N.^o 2514610 y al Informe N.^o 140-2024-C.E.V.T./R.O. de fecha 07 de agosto del 2024 emitido por el Ing. Carlos Enrique Valencia Torres, Residente de la Obra CUI N.^o 2514610.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.^o 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.^o 004-2019-JUS, establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 279 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de agosto del 2024.

Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se tendrá en cuenta al momento de resolver el presente caso.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, indica respecto de la eficacia anticipada del acto administrativo, lo siguiente: “*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión (...)*”. En virtud a ello, el presente acto administrativo tendrá eficacia anticipada.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, el TUO de Ley N.º 27444, el Reglamento de la Ley N° 30225, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL- aprobada por la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada la suspensión temporal del plazo de ejecución de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA; EN EL(LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCA Y - LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2514610, desde el 08 de agosto del 2024, hasta que se solucione la causal que genera la suspensión. En conformidad al Proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 09 de agosto del 2024, Informe N.º 027-2024-GR-DRAC/DCA/CUI N.º 2514610/SO/G.A.LL.M, emitido por el Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón, Supervisor de Obra CUI N.º 2514610 y al Informe N.º 140-2024-C.E.V.T./R.O., emitido por el Ing. Carlos Enrique Valencia Torres, Residente de la Obra CUI N.º 2514610.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego y PUBLICAR en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR